PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No 1 AL CONVENIO No. ICCU 1204 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y EL MUNICIPIO DE UBATÉ

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **RICHARD ALEXANDER BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía **No 79.169.459,** actuando en nombre representación del Municipio de **UBATÉ** con **NIT. 899999281,** en su calidad de Alcalde, según Acta de Posesión de la Notaria Primera del circulo de Ubate Cundinamarca del 30 de diciembre de 2023 y credencial expedida por la Registraría Nacional del Estado Civil del 04 de noviembre de 2023 y quien en adelante se llamará el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente instrumento al convenio, hemos acordado celebrar el presente instrumento al convenio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante oficio de fecha 27 de octubre de 2026, la Alcaldía Municipal presenta solicitud y justificación de la Prórroga y Modificatorio No 1, al Convenio de la referencia*;* **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el Supervisor del Convenio ICCU proyecta una justificación técnica, mediante oficio de fecha 03 de noviembre de 2026 indicando en su parte pertinente:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En desarrollo del convenio de la referencia, presento para su consideración la solicitud radicada por parte del Municipio de Ubaté para modificación al presupuesto de obra para inclusión de items no previstos y prórroga al plazo contractual por término de un (1) mes y veinticinco (25) días, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El convenio se suscribió el día 4 de noviembre de 2025 entre el ICCU y el Municipio de Ubaté.

La fecha de inicio es el 7 de noviembre de 2025 con un plazo de ejecución de doce (12) meses, teniendo como fecha de terminación el día 6 de noviembre de 2026.

El municipio de Ubaté llevó a cabo los proceso de contratación con los cual se adjudicaron los contrato de obra e interventoria No. SOP-388-2026 y SOP- 389-2026 respectivamente.

El contrato de obra SOP-388-2026 lo ejecuta el CONSORCIO PROFESIONALES 238 y el contrato de interventoria SOP-389-2026 se encuentra a cargo del CONSORCIO M&H INTERVENTORIA VIAS UBATÉ

El convenio presenta un avance de ejecución aproximado del 22%

Mediante comunicado SOP-509-2026 del 27 de octubre de 2026 el Municipio de Ubaté informa que para la ejecución de las obras que hacen parte del alcance del objeto contractual, la interventoria mediante documento INT.012/2026 del 24 de septiembre de 2026 emite concepto técnico frente a la solicitud de inclusión de la actividad "Cañuela prefabricada A-120" presentada por el contratista de obra.

De acuerdo con este concepto, la interventoria indica que "encuentra acertadas las razones técnicas propuestas en razón a que en varias vías objeto de intervención al tener pendientes longitudinales casi nulas, se recomienda que para el adecuado manejo de aguas de escorrentía superficial de las calzadas de las vías intervenidas con el proyecto, se instale la cuneta tipo "CAÑUELA PREFABRICADA A-120", cuyas dimensiones en ancho (30cm) se garantiza una adecuada capacidad hidráulica y al ser estandarizada en su resistencia del concreto y dimensiones, tanto por el ICCU, como por entidades como el IDU, y fabricantes como TITAN, PREPENIEL, PREFABRICADOS ÉXITO SAS. etc, ajustados a normas técnicas se garantiza su adecuado comportamiento estructural ante cargas vehiculares y su durabilidad durante el periodo de diseño con la intervención del mejoramiento de las vías objeto del contrato"

Asi mismo, se relaciona esta actividad de obra la cual se encuentra contemplada en la cartilla de precios del ICCU vigente para el año 2026 para el Municipio de Ubaté Es pertinente resaltar, que aunque el presupuesto incluye la actividad "SUMINISTRO EINSTALACIÓN DE CUNETA PREFABRICADA ANCHO 20cm", ésta interventoría manifiesta que dadas las pendientes longitudinales de las vías a intervenir al instalar este elemento con ancho de solo 20cm no se garantiza el adecuado drenaje tratándose de vías públicas y con el presente documento, esta

interventoría, manifiesta que se pueden ocasionar empozamientos por falta de capacidad hidráulica de la cuneta conformada con esta cuneta prefabricada tan angosta.

Prorroga 1.

En cuanto al plazo contractual, en el mismo documento el Municipio de Ubaté informa que en el mes de octubre se presentaron registros de precipitaciones fuertes que afectan el desarrollo diario de las jornadas laborales, y la necesidad de atender fallos puntuales en los tramos de intervención.

De igual forma, la interventoria conceptua indicando que debido a la inclusión de este item no previsto, incluyendo su gestión administrativa, se encuentra viable la solicitud del contratista para prórrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026

Recomendación

Ante las consideraciones expuestas por el Municipio de Ubaté, y de acuerdo con el soporte documental proporcionado en su solicitud con apoyo de la interventoria encargada, se ha realizado la revisión y analisis de la solicitud con sus respectivos soportes contemplando los aspectos tecnicos, contractuales y financieros, encontrando viabilidad para su suscripción.

En conclusión, esta supervisión considera válida y pertinente la solicitud del Municipiode Ubaté y recomienda se realice la modificación al Anexo No 1 con la inclusión deitems no previstos, la cual no requiere la adición de recursos al convenio; y la prórroga al plazo contractual por término de un (1) mes y veinticinco (25) dias, teniendo como nueva fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2026; **c)** Que mediante Oficio de fecha 03 de noviembre de 2026, el suscrito Director Técnico - Dirección de Construcciones, solicita a la subdirección de gestión contractual, la realización de justificación de Prórroga y Modificatorio No 1, al Convenio de la referencia; **d)** Que, en el presente Convenio podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **e)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre

administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **f)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; **g)** Que, el municipio se compromete a garantizar la funcionalidad, operatividad y estabilidad de la obra, además de brindar el mantenimiento general de la estructura y sus componentes arquitectónicos con el fin de mantenerlos en óptima calidad y funcionalidad. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Convenio **No ICCU 1204 de 2025,** hasta el 31 de diciembre de 2026;

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICATORIO: incluir al anexo No 1 el siguiente Ítem no previsto para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual;

ITEM	UNIDAD	COSTO DIRECTO
CAÑUELA PREFABRICADATIPO A-120	ML	$ 129.098

para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual;

CLAUSULA-TERCERA: El Municipio no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**;**

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el Municipio; **2.** El Oficio suscrito por el Supervisor ICCU del Convenio; **3.** El Oficio suscrito por el Director Técnico - Dirección de Construcciones; **4.** Cronograma de obra.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*